

ORDENANZA REGUALADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL EN MEDIOS INFORMATIVOS

Artículo 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad, en las publicaciones informativas municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de éste precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- OBJETO.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiciten en las publicaciones en medios informativos municipales y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos, servicios o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 4.- CUANTÍA.

1.- Las cuantías del precio público (IVA no incluido) por publicidad en el Boletín Informativo Municipal y en la Revista Municipal, así como en dípticos y trípticos serán las siguientes:

1.1.- PUBLICIDAD EN BOLETÍN MENSUAL

PORTADA

FALDÓN ESPECIAL A COLOR	229,05 €
PIE DE PÁGINA	163,27 €

CONTRAPORTADA

1 PÁGINA A COLOR	588,87 €
½ PÁGINA A COLOR	327,15 €
FALDÓN A COLOR	229,01 €
PIE DE PÁGINA	163,57 €



PÁGINAS INTERIORES

	COLOR	B/N
8 MÓDULOS	78,51 €	52,32 €
PIE DE PÁGINA	111,23 €	78,52 €
¼ PÁGINA	143,94 €	104,68 €
FALDÓN	196,28 €	150,49 €
3 COLUMNAS	229,01 €	163,57 €
½ PÁGINA	261,71 €	196,28 €
1 PÁGINA	490,74 €	327,15 €
ROBAPÁGINA	315,48 €	252,39 €

1.2. REVISTA MUNICIPAL (COLOR).	
CONTRAPORTADA PÁGINA COMPLETA	577,00 €
PÁGINA INTERIOR COLOR	481,00 €
MEDIA PÁGINA INTERIOR COLOR	321,00 €
FALDÓN A COLOR	160,00 €

1.3.1 DIPTICOS Y TRIPTICOSY FOLLETOS TAMAÑO CERRADO 15X21 CM.		
CONTRAPORTADA A COLOR	324,00 €	
PÁGINA A COLOR	235,00 €	
MEDIA PÁGINA INTERIOR A COLOR	147,00 €	

1.3.2 DIPTICOS Y TRIPTICOSY FOLLETOS TAMAÑO CERRADO 10X21 CM.		
CONTRAPORTADA A COLOR	235,00 €	
PÁGINA A COLOR	147,00 €	
MEDIA PÁGINA INTERIOR A COLOR	88,00 €	

DESCUENTOS ESPECIALES POR NÚMEROS DE INSERCIONES CONTRATADAS

Por 3 Inserciones consecutivas --- 5%

Por 6 Inserciones consecutivas --- 10%



2 PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN DE FIESTAS		
CONCEPTO	CUANTÍA	
2.1 Interior de portada en color	538,14 €	
2.2 Contraportada en color	678,53 €	
2.3 Interior de contraportada en color	448,45 €	
2.4 Página color	400,71 €	
2.5 ½ página color	218,55 €	
2.6 1/3 página color	167,52 €	
2.7 ¼ página color o publicidad en Folleto		
de bolsillo	131,16 €	

3.- PUBLIREPORTAJE

Los publirreportajes tendrán un recargo del 50% sobre el precio del anuncio y no podrán ser inferiores a una página.

CUÑAS Y PUBLIREPORTAJES EN RADIO.

TIPO	TIEMPO	PRECIO
CUÑA	15 segundos	5,67 €
CUÑA	20 segundos	9,73 €
PUBLIREPORTAJE	1 minuto	18,83 €
PUBLIREPORTAJE	2 minutos	31,45 €
PUBLIREPORTAJE	3 minutos	40,78 €

DESCUENTOS / CONTRATOS			
TIPO	3 MESES	6 MESES	12 MESES
CUÑAS	5 %	7 %	10 %

INCREMENTOS			
Hora concertada:	5 %	Domingos y festivos: 10 %	

4.- ENCARTES



Los encartes en el interior del boletín tendrán un precio de

Por ejemplar	0,053 €

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1.- La obligación del pago de este precio público nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.
- 2.- El pago de dicho precio público se efectuará al presentar la oportuna autorización.

Artículo 6.- GESTIÓN.

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 7.- BONIFICACIONES.

- 1.- Se podrá otorgar una bonificación de un 15% en las tarifas publicitarias a las Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que deseen contratar publicidad para la difusión de sus actividades o la realización de campañas de interés general.
- 2.- La contratación de un anuncio con el mismo coste final por seis (6) números consecutivos llevará una bonificación del 10% de la tarifa global.
- 3.- Las campañas de difusión general que lleven a cabo las Organizaciones no gubernamentales reconocidas internacionalmente estarán exentas de pagar este precio público.
- 4.- Las bonificaciones y exenciones a las que se refiere el presente artículo tendrán que ser otorgadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Gabinete de Prensa, excepto las previstas en el Nº 2, que se aplicará sin más trámite que el pago de los seis anuncios en meses consecutivos contratados.

Artículo 8.- CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD.

- 1.- Los contratos de publicidad podrán ser por un número o varios siempre que no excedan de seis números consecutivos.
- 2.- La contratación de los anuncios publicitarios podrá llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o por aquel agente que se seleccione para la captación de publicidad.
- 3.- Las personas interesadas en el servicio regulado por la presente ordenanza presentarán la solicitud de inclusión de anuncio publicitario, especificando forma, diseño y contenido.



- 4.- Tal solicitud deberá estar en el Ayuntamiento 30 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
- 5.- Previo informe del Gabinete de Prensa sobre existencia de espacio publicitario del número que se trate, el anunciante deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe que según la presente ordenanza corresponda al precio público por la inserción de su publicidad y formalizar el correspondiente contrato.
- 6.- El anunciante deberá entregar el arte final del anuncio 15 días antes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.
- 7.- Si la entrega se produjera fuera del plazo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho para trasladar dicho anuncio a un número posterior, en cuyo caso el anunciante podrá solicitar y obtener la retirada de su anuncio, si bien sólo tendrá derecho a la devolución del 75% del precio abonado.
- 8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a posponer la inserción del anuncio por razón de noticias de interés general o de espacio publicitario. En tal caso, el anunciante podrá obtener la devolución del precio público, pero no podrá reclamar daños y perjuicios por tal circunstancia.
- 9.- El Ayuntamiento no responde de errores tipográficos que pudieran suscitarse en la impresión del anuncio, por problemas derivados del arte final entregado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.012, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.